



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Presente

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO"

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 211 de 2007, que modificó el Acuerdo 17 de 1996 contentivo del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, la Administración Municipal presenta a consideración de la Corporación Administrativa el Proyecto de Acuerdo de la referencia que incluye la necesidad de La Secretaria de Infraestructura de celebrar contratos que superan la anualidad, para el cumplimiento de las obligaciones en las siguientes vigencias, por lo cual se requiere la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, las cuales se detallaran en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

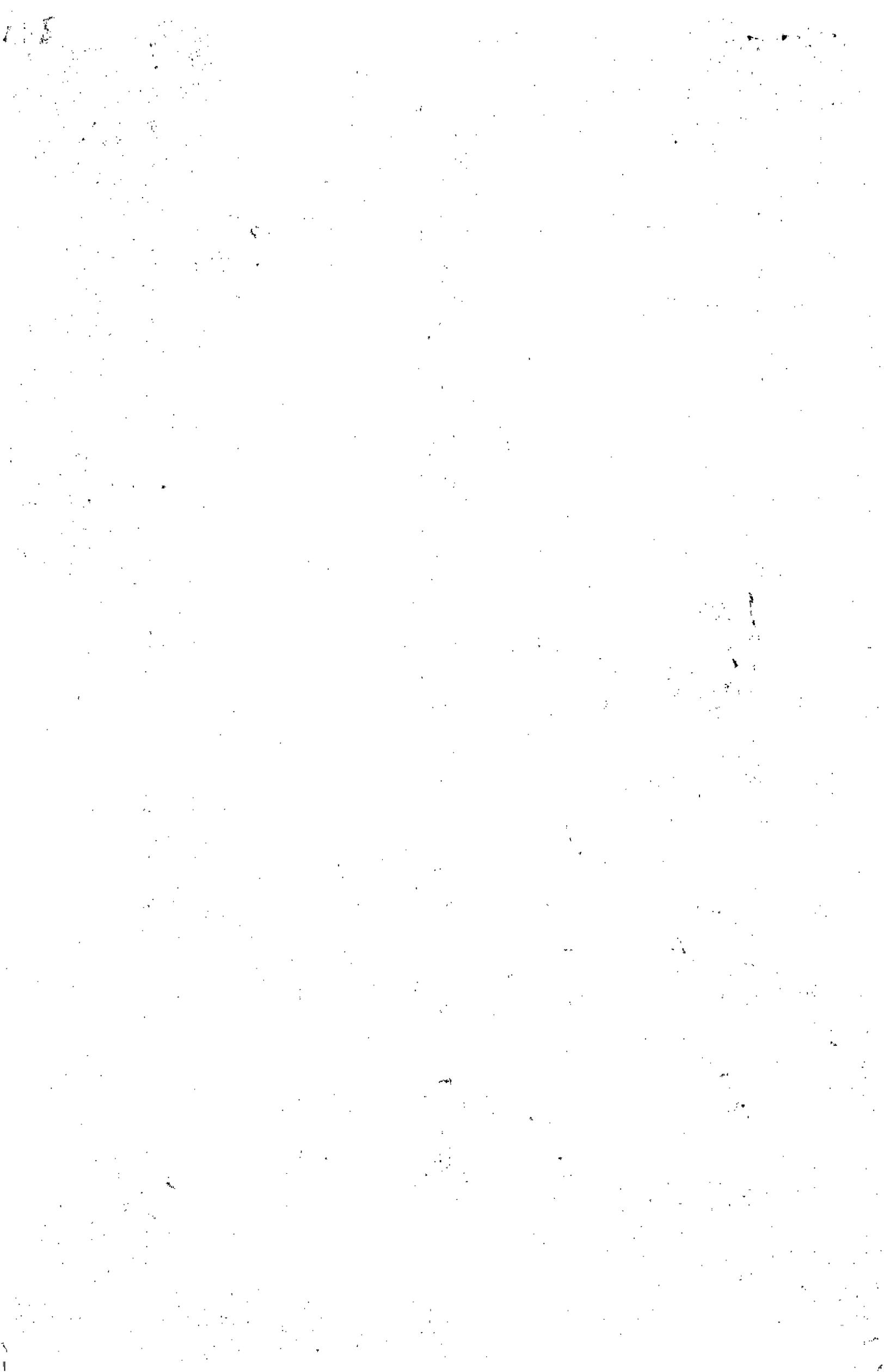
1.- ASPECTO GENERAL

Mediante el Acuerdo 0415 de 2017 "(...) SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$194.500.000.000.00) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", disponiendo en el artículo 1º:

"Autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali, para celebrar contratos de empréstito hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017 conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público hasta por valor de ciento noventa y cuatro mil quinientos millones de pesos M/L (\$194.500.000.000.00) M/CTE, destinados a financiar la ejecución de programas del plan de desarrollo Municipal 2016-2019 "Cali progresa contigo" de conformidad con la siguiente relación:

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo"			
Eje	Componente	Programa	Indicador de Producto
2. Cali amable y sostenible	2.1 Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible	2.1.2 Movilidad en bicicleta	Red de ciclo-infraestructura (ciclo-ruta, bici-carril, bici-bus) construida
		2.1.4 Infraestructura para la movilidad en	Intersecciones a desnivel construidas

17





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo"			
Eje	Componente	Programa	Indicador de Producto
		transporte privado	Vías y obras de drenaje en zona urbana y rural construidas
			Puentes vehiculares zona urbana y rural mantenidos
			Frentes de trabajo de las 21 Megaobras a realizar por el sistema de contribución por valorización ejecutadas
	2.2 Ordenamiento territorial e integración regional	2.2.2 Ciudad – región	Corredor verde construido

Los proyectos a ejecutar con los recursos son:

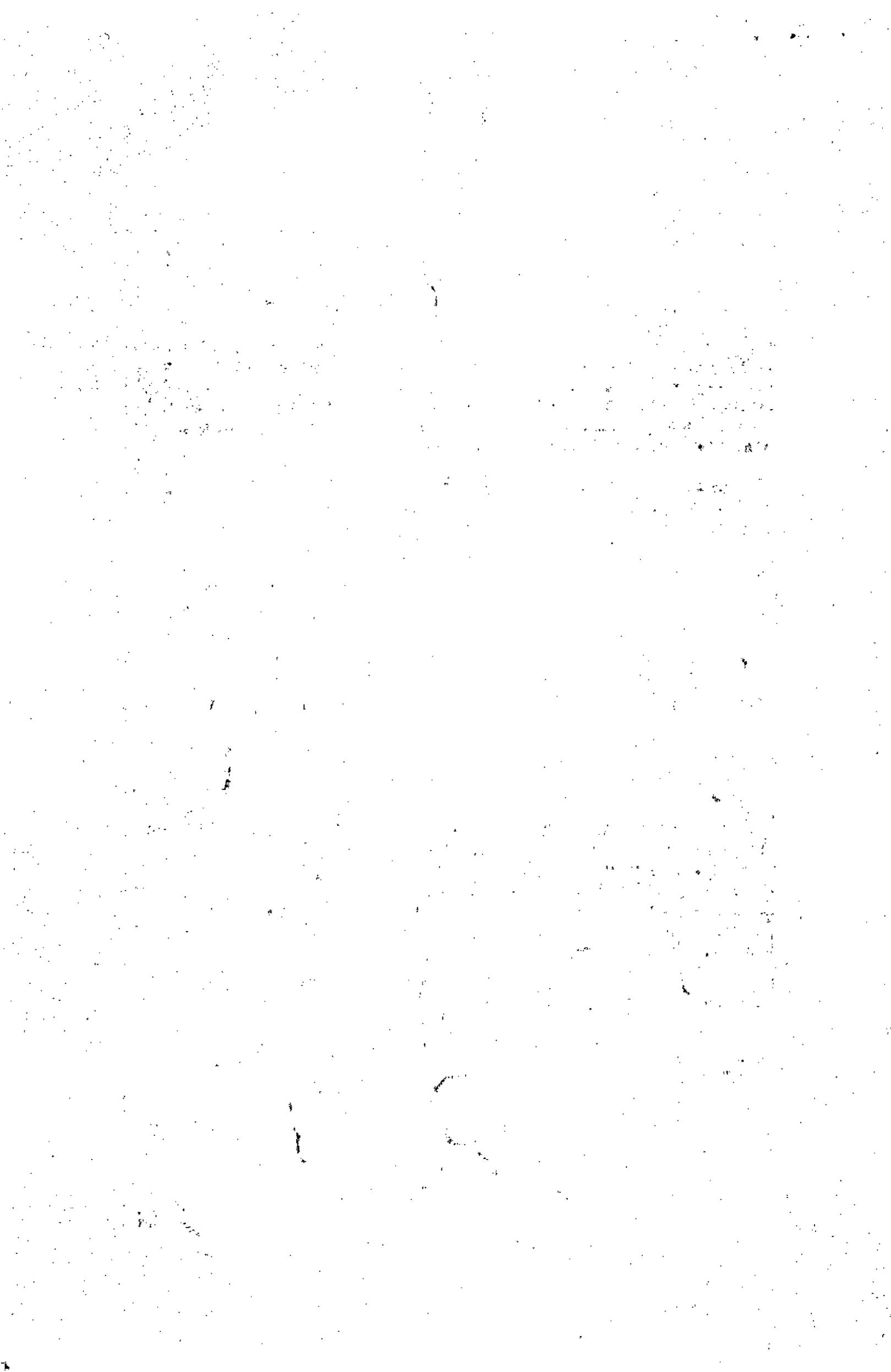
Ciclo infraestructura	\$ 194.500.000.000
Intersección a desnivel Calle 70 con Av. 3 N -Sameco	
Puente sobre el Rio Lili Vía Cali Jamundí	
Puente de la Cra. 100 con Calle 25	
Tramo Vial ampliación vía Cali-Jamundí	
Puente Av. Ciudad de Cali Sobre el Rio Lili	
Estudios y diseños Av. Ciudad de Cali	
Reparación de Puentes	
Retorno Autopista Cali Jamundí con vía a Cascajal	
Rehabilitación vía Cascajal	
Vuelta de Occidente Tramo 1 Ventiadores - Puente sobre Rio Pichinde	
Vuelta de Occidente Tramo 2 Puente Sobre el Rio Pichinde Vía pavimentada La Leonera	
Programa de Adoquines	

2.- NECESIDAD DE LAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS:

Teniendo en cuenta las diferentes problemáticas presentes en la Ciudad Santiago de Cali, el plan de desarrollo Municipal propone en el eje 2 CALI AMABLE Y SOSTENIBLE diversos componentes, los cuales están orientados a mejorar las condiciones de movilidad, de ordenamiento territorial, integración regional, espacios públicos, de oferta, de equipamiento colectivos, de protección del medio ambiente, de gestión integral del riesgo y la prestación de servicio públicos.

Mediante este eje se privilegia la movilidad sostenible, dándole prelación a los modos alternativos de transporte, bicicleta y peatón, el transporte masivo, a través del mejoramiento, mantenimiento y construcción de la malla vial. De igual forma retoma proyectos estructurales en materia de infraestructura vial que le apuntan a superar rezagos existentes. También se promueve la integración regional mediante la conexión vial con los Municipios aledaños.

✓





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

Este eje "CALI AMABLE Y SOSTENIBLE" requiere la gestión de recursos adicionales a los proyectados por la Administración Central, donde es importante aprovechar mecanismos alternativos de financiación como los fondos del sistema general de regalías, contratos Plan, asociaciones Público-Privadas, cooperación Nacional, Departamental e internacional y la posibilidad de crédito.

Mediante el Acuerdo No 0415 de 2017, el Concejo Municipal de Santiago de Cali autorizó al Señor Alcalde para celebrar y ejecutar contratos de empréstito, destinados a financiar la ejecución de programas del plan de desarrollo "Cali progresa Contigo", que comprometen el eje 2, "*Cali, amable y sostenible*" y los componentes de movilidad sostenible, saludable, segura y accesible y ordenamiento territorial e integración regional.

El objetivo de estos componentes son fomentar un modelo de movilidad multimodal e intermodal de pasajeros (peatón, bicicleta, transporte masivo, transporte tradicional, transporte privado, transporte especial) y carga, en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial, que se enmarque en criterios de sostenimiento ambiental, social y económica, promueva la seguridad vial y garantice la accesibilidad a todos los grupos poblacionales, buscando con ello contribuir a la mejora de calidad de vida de los habitantes del Municipio.

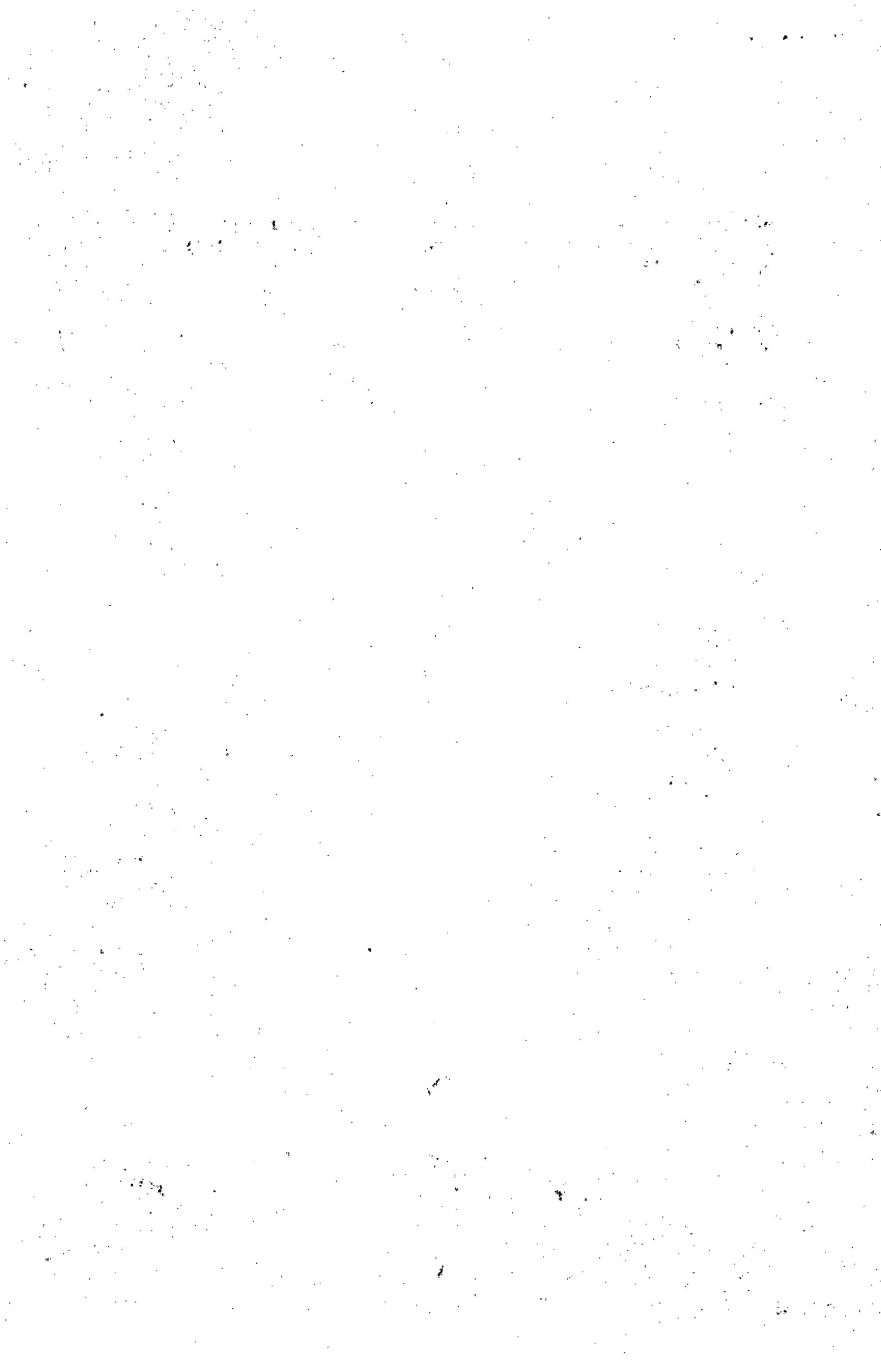
El programa movilidad en bicicleta tiene como propósito el mejoramiento y optimización de la red de ciclo-infraestructura de la ciudad y la apuesta por una red de vías ciclo-inclusivas y sus servicios asociados, incluyendo en este programa una forma de estimular la cultura de la bicicleta en la ciudad, por sus ventajas ambientales y por sus beneficios para la salud de los ciudadanos.

Respecto al programa de infraestructura para la movilidad en transporte privado, requiere la conservación y el mejoramiento de la infraestructura física necesaria para la movilidad y su articulación a propuestas inscritas como soluciones urbanas integrales para la conexión, en sectores de mayor congestión vial de la ciudad, con énfasis en el fortalecimiento de la capacidad vial en las zonas más críticas y la continuación de proyectos de infraestructura entre los que se destacan las 21 Megaobras, priorizando aquellas que más aportan a la solución de los conflictos vehiculares. La intervención integración vial del área rural propende por su desarrollo, facilitando el transporte de personas y productos con medidas de protección ambiental requeridas.

En cuanto al programa ciudad-región tiene como propósito propender la gestión de proyectos de integración y desarrollo supramunicipal definidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, contemplando la conexión entre Municipios.

En este orden de ideas, para el desarrollo y puesta en marcha de estos proyectos que apuntan al mejoramiento de la movilidad y el ordenamiento territorial, y que hacen parte del plan de desarrollo 2016-2019, es necesario llevarlos a cabo en vigencias posteriores, toda vez que la ejecución de estos comienzan en el presente año y se extiende por los años 2018 y 2019, de conformidad con la proyección de ejecución de las obras.

La asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras presenta ventajas en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad en proyectos con horizontes de ejecución de largo o mediano plazo, garantizando su





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

continuidad y reduciendo tantos costos como tiempos del proceso de contratación y ejecución. Así mismo, obtener precios más favorables, disminuyendo el riesgo de mayores costos generados por la incertidumbre en los precios futuros, al igual que la disminución de las obligaciones por pagar el cierre de la vigencia.

De conformidad con los motivos expuestos anteriormente, las vigencias futuras excepcionales de inversión solicitadas por la Secretaria de infraestructura son las siguientes:

- VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

• **CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

Descripción: Construcción Cicloinfraestructura 100 km y calle 5.

FICHA EBI: 18028955

Vigencias futuras:

2018: \$ 10.341.906.247

2019: \$ 8.567.462.281

Total vigencias futuras excepcionales = \$18.909.368.529

Antecedentes y justificación

La Ley 1753 de 2015-Plan Nacional de Desarrollo 2.014 – 2.018 “Todos por un nuevo país”, en su Artículo 32 estableció: Apoyo a los sistemas de transporte, modificó el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, de la siguiente forma:

“Artículo 132. Apoyo a los Sistemas de Transporte. El Gobierno nacional podrá apoyar los SITM, SETP, SITP, SITR que se encuentren en operación, implementación y estructuración, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y lo establecido en el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 y en la Ley 310 de 1996. Así mismo, podrá apoyar las soluciones de transporte público de pasajeros en zonas urbanas, conurbadas o regionales que estén integradas en el sistema de ciudades que se vienen estructurando, implementando u operando en el país, siempre y cuando comprendan acciones orientadas a incrementar y regular el uso de modos no motorizados y de energías limpias (entendidos como el viaje a pie, bicicleta o tricimóvil, entre otros), integración con otros modos y modalidades, especialmente en zonas de última milla, y medidas contra la ilegalidad y la informalidad.”

En consonancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Cali progresa contigo” adoptado por Acuerdo 0396 de 2016 en su Capítulo 4, Artículo 7° correspondiente al Eje 2: Cali amable y sostenible, establece que “Se privilegia la movilidad sostenible, dándole prelación a los modos alternativos de transporte, bicicleta y peatón, y al transporte masivo, a través del mejoramiento, mantenimiento y construcción de la malla vial.”

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

Otra característica funcional de la propuesta, es la independización de los movimientos a derecha de los movimientos de izquierda, lo cual da mayor seguridad a ambas maniobras.

Con esta solución, estimada en \$ 20.000 millones, por desarrollarse a cielo abierto, se espera rebajar las demoras en este punto, en un 70% aproximadamente.

Esta obra forma parte del Programa Infraestructura para la movilidad en transporte privado, del Plan de Desarrollo Municipal, que considera la conservación y el mejoramiento de la infraestructura física requerida para la movilidad y su articulación a propuestas inscritas como soluciones urbanas integrales para la conexión, en sectores de mayor congestión vial de la ciudad, con énfasis en el fortalecimiento de la capacidad vial en las zonas más críticas.

• **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO LILI - VÍA CALI
- JAMUNDÍ, SANTIAGO DE CALI**

Descripción: Construcción Puente sobre Rio Lili Vía Cali-Jamundí PR116 + 776

FICHA EBI: 18028918

Vigencias futuras:

2018: \$ 8.389.157.620

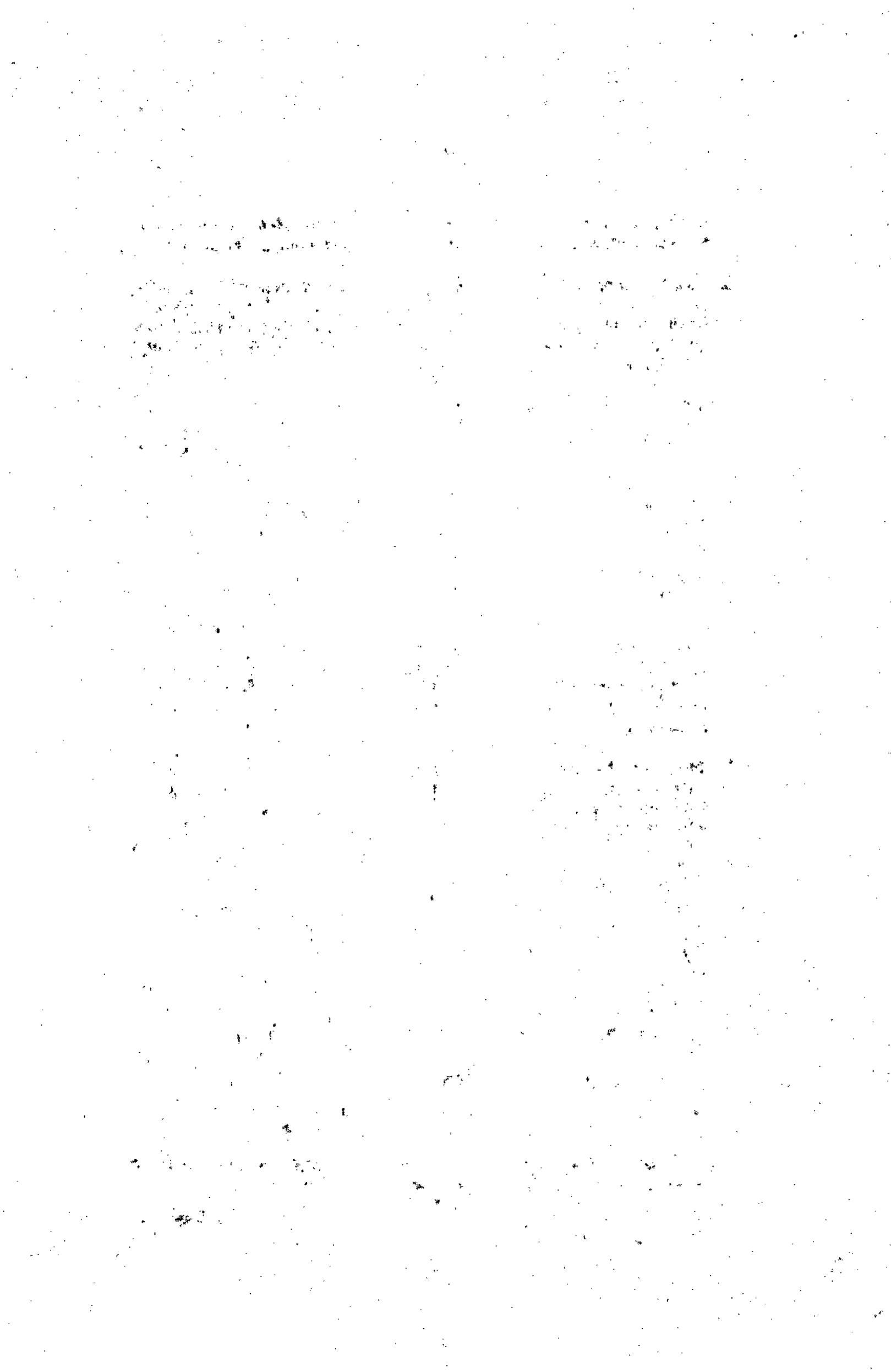
Total vigencias futuras excepcionales = \$ 8.389.157.620

Antecedentes y justificación

El puente sobre el río Lili, se encuentra localizado en el PR116 + 0776; en la ruta 2504 que de Cali conduce a Jamundí.

Para el diseño del proyecto se toma en consideración el Estudio del Plan Vial, de Tránsito y de Transporte adoptado por el Acuerdo Municipal 13 de 1.993, en el cual se proyectó la retícula del Sistema Vial Básico para el Municipio (Vías Inter-regionales, Vías Arterias Principales, Vías Arterias Secundarias, y Vías Colectoras), incluyendo el Área Rural al sur del Área Urbana, hasta el límite con el Municipio de Jamundí.

1. Se realizó el trazado horizontal, vertical y peraltes, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras y demás normas de referencia establecidas en este documento.
2. El trazado geométrico de la vía, se realizó teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones del volumen descrito en el capítulo anterior, y además el Volumen VII. Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación y el volumen XI. Programa de Adaptación de la Guía

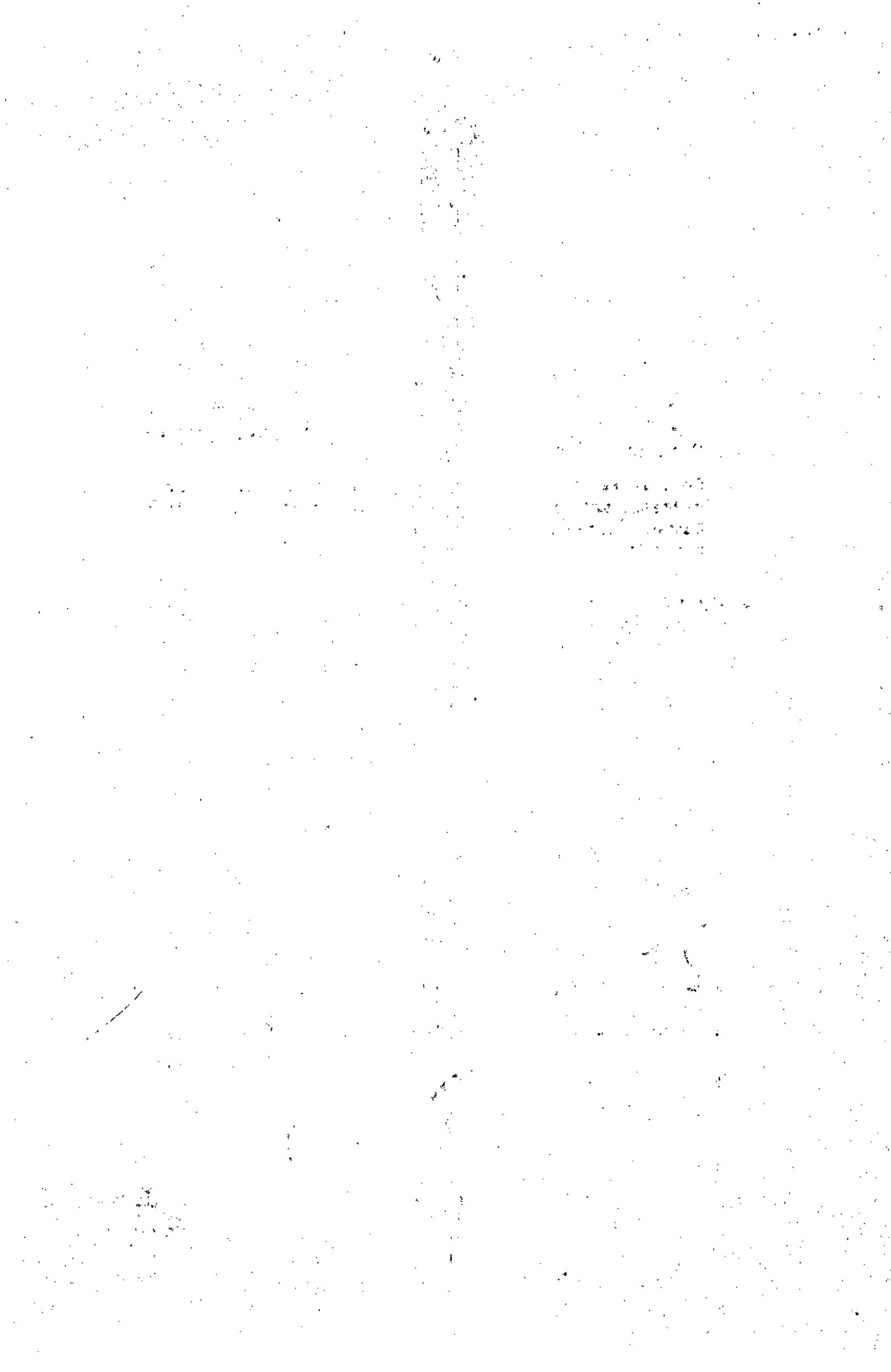




**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

Ambiental. Lo anterior, con el fin de garantizar las mejores condiciones técnicas, ambientales, económicas y de seguridad para los usuarios.

3. Es una vía principal de carácter nacional, doble calzada con separador central. El alineamiento horizontal está compuesto, por una calzada occidental con una longitud de 340.0 m. y otra calzada oriental de 370.0 m., cada una de estas empalma a las vías existentes al final de cada una tanto horizontal como verticalmente.
4. Un eje central que controla el diseño estructural del puente: inicia al sur en la abscisa K 0+000 y termina en la abscisa K 0+220.00, sin embargo se presenta hasta la abscisa K 0+370.00, con el fin de mostrar el empalme a futuro con el diseño del intercambio a desnivel de la Avenida Simón Bolívar.
5. La sección transversal del proyecto está compuesta por un separador central tipo New Jersey de 0.60 m., dos calzadas de tres (3) carriles de 3.50 m. cada una en total 10.50 m. por calzada y andén de 1.45 m. a cada lado y para un total de 24.50 m.
6. Teniendo en cuenta el alto flujo vehicular y con el propósito de garantizar el servicio de éste durante su construcción; el puente se construirá en dos (2) etapas así: la etapa 1, consiste en construir medio puente aguas abajo quedando en servicio medio puente del existente aguas arriba y la etapa 2, consiste en la construcción del medio puente restante aguas arriba previendo la circulación vehicular por el medio puente ya construido aguas abajo.
7. Teniendo en cuenta los estudios previos de tránsito, trazado, geología, geotecnia para fundaciones, hidrología e hidráulica y socavación y ambiental, se plantearon dos (2) alternativas con sus respectivas ventajas y desventajas para la estructura de reemplazo del puente.
8. La primera alternativa consistió en un puente de losa y vigas, la cual tiene una (1) luz de 30.0 m de longitud y la segunda alternativa consistió en una estructura de 35.0 m de longitud, el cual consta de una luz central de 25.0 m y dos (2) voladizos de 5.0 m, de dicho análisis se sacaron las siguientes conclusiones:
 - ✓ Teniendo en cuenta lo considerado en el Volumen VII. Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación, se recomienda la primera alternativa debido a que con ambas alternativas se mantienen los niveles del agua para cada uno de los periodos de retorno, por lo que no se requiere aumentar la sección en 5.0 m. (de 30.0 a 35.0 m).
 - ✓ En general el costo de la superestructura es mayor en la alternativa 2; debido a que se requiere una mayor longitud de puente.
 - ✓ El costo de la subestructura en ambas estructuras es muy similar; debido a que se requerirían el mismo número de pilas en ambas alternativas.
 - ✓ Se seleccionó la primera alternativa la cual presenta las mejores condiciones técnicas y económicas para el proyecto.





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

- ✓ Teniendo en cuenta el alto flujo vehicular y con el propósito de garantizar el servicio de este durante su construcción; el puente se deberá construir en dos (2) etapas: una, medio puente aguas abajo quedando en servicio medio puente existente aguas arriba y la segunda el otro medio puente aguas arriba.
 - ✓ Para el dimensionamiento y posición de cada una de las pilas de los estribos del puente, se tiene en cuenta que bajo el puente pasa una tubería troncal de gas que tiene un diámetro de 250 mm en acero al carbón revestida en FBE que se localiza a unos 5.0 m. de profundidad y la cual sería muy costoso su reposición, dato suministrado por Gases de Occidente y la cual fue referenciada en campo.
 - ✓ Se tuvieron en cuenta las solicitudes estáticas y dinámicas actuantes en la estructura, con las cuales fue analizado cada uno de los elementos buscando un diseño óptimo que garantice su funcionalidad, estabilidad y seguridad.
- **CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25, SANTIAGO DE CALI.**

Descripción: Construcción Puente de la Carrera 100 con Calle 25.

FICHA EBI: 18028929

Vigencias futuras:

2018: \$ 18.116.986.372

Total vigencias futuras excepcionales = \$ 18.116.986.372

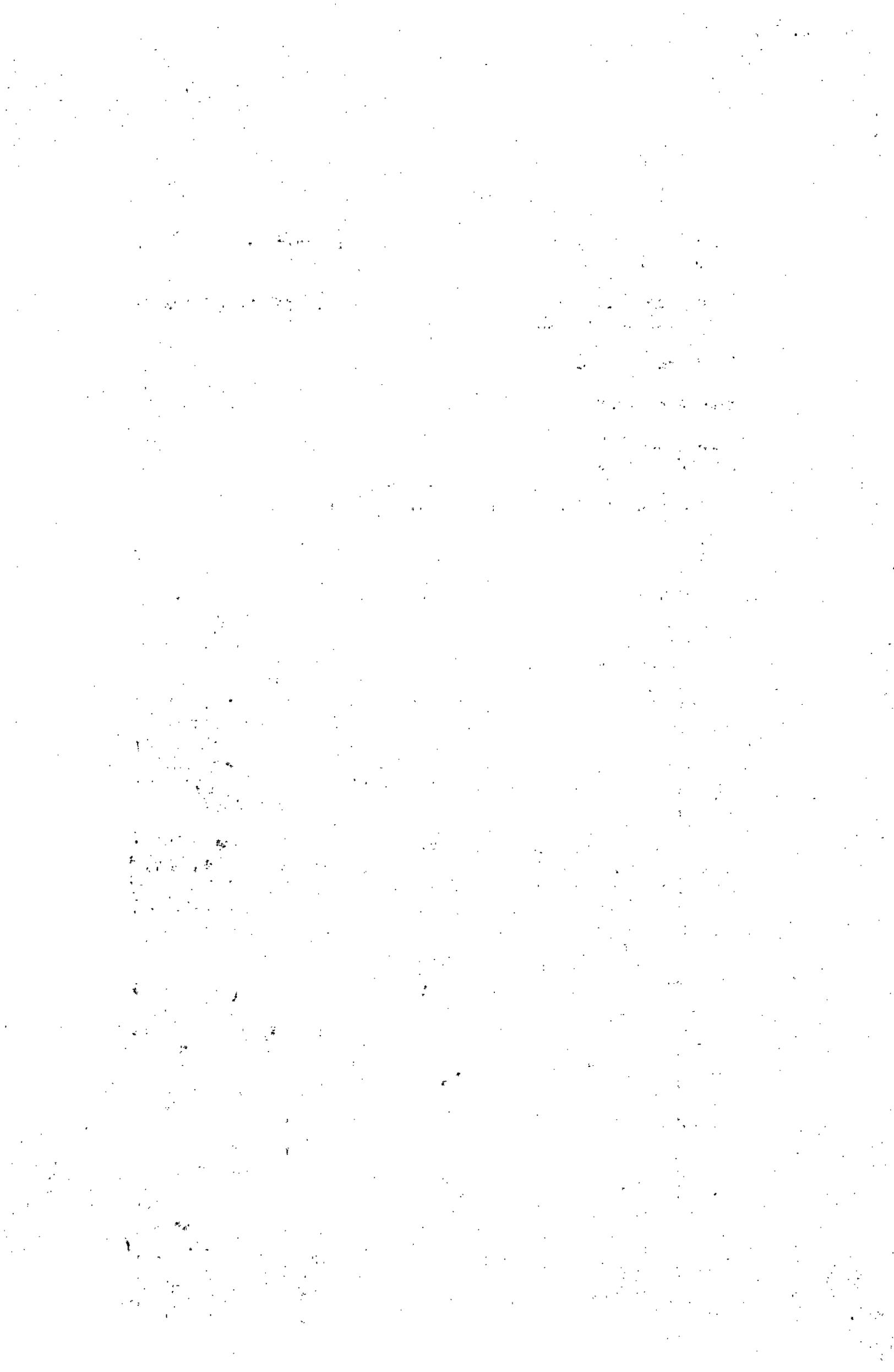
Antecedentes y justificación

Corresponde al paso a desnivel que conecta la Carrera 100 al Occidente de la Calle 25, con la Carrera 99 al Oriente de la Calle 26.

Este Proyecto corresponde al Grupo de Mega-obras, identificada como Mega-obra 21.

Este puente permite la conexión directa del Corredor Troncal del MIO, desde la Estación Universidades y su continuidad por la Carrera 99 hasta la Calle 42, y por esta, atravesando el Río Lili, llegar hasta la Terminal Valle del Lili del Sistema MIO y su correspondiente Patio-Taller, cuyo desarrollo está previsto para ser ejecutado en 2.018.

Los diseños desarrollados en 2.009, fueron revisados y actualizados en 2.016-2017 por la EMRU dentro del Contrato Interadministrativo 4151.0.26.1.0794 de 2.16, al igual que los enlaces a nivel para empalmar las Calles 25 y 26 con el nuevo puente de la Vía Cali-Jamundí sobre el Río Lili, punto de inicio de la ampliación a tres (3) carriles de la Vía hasta la Carrera 127.





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

- **AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VÍA CALI JAMUNDÍ ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127, SANTIAGO DE CALI.**

Descripción: Tramo vial Ampliación Vía Cali-Jamundí (Corredor verde) entre carrera 100 puente río Lili y carrera 127.

FICHA EBI: 18028927

Vigencias futuras:

2018: \$ 36.951.024.139

2019: \$ 7.139.987.075

Total vigencias futuras excepcionales= \$ 44.091.011.214

Antecedentes y justificación

Este proyecto se encuentra vinculado en el Acuerdo 0373 de 2014, "por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali", desarrolla el Proyecto "Corredor Verde", a través del artículo 449 en los siguientes términos:

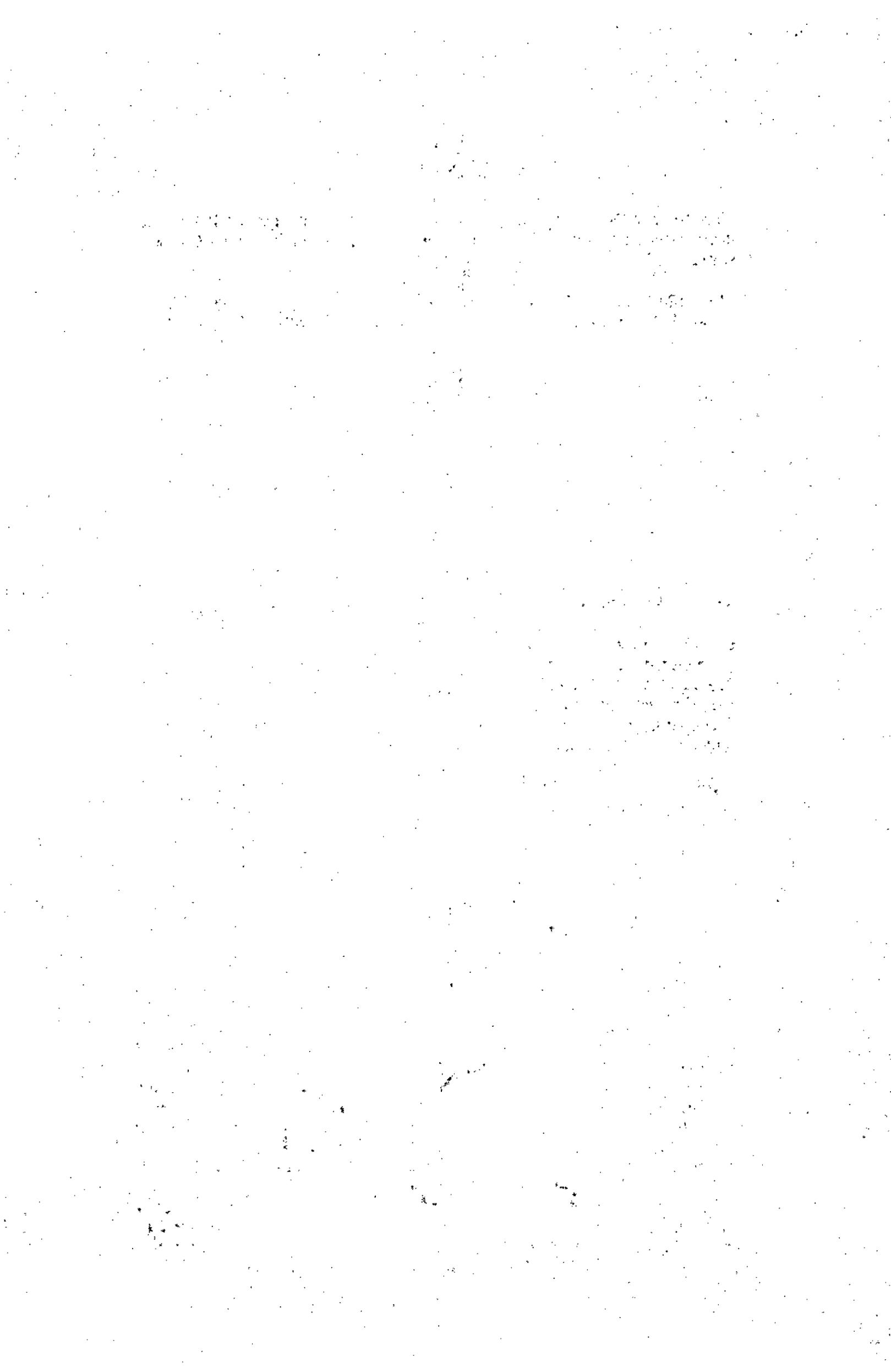
"Artículo 449. Proyecto de Corredor Verde. El Corredor Verde se concibe como un proyecto urbano integral, que se posiciona como el nuevo eje de desarrollo de la ciudad, estructurado alrededor de un sistema de transporte masivo de alcance regional, acompañado de la renovación urbana del área de influencia del antiguo corredor férreo de Cali, articulando zonas verdes, espacios públicos, sistemas alternativos de transporte y equipamientos.

El proyecto Corredor Verde busca reactivar y potenciar diferentes dinámicas urbanas bajo una visión de ciudad equitativa, incluyente y global, el cual establecerá como prioridad el espacio público, el desarrollo ambiental, al igual que la implementación de medios de transporte no motorizados y masivos –cero emisiones."

Tomando como referencia el anteproyecto desarrollado por la UNION TEMPORAL ESPACIO COLECTIVO + OPUS, mediante el contrato 4151.0.26.1.922.2015 cuyo objeto fue desarrollar el diseño de anteproyecto urbanístico, paisajístico y arquitectónico Corredor Verde de Santiago de Cali, la administración municipal contrató con la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU, los estudios y diseños Fase III para la construcción del Tramo 5, entre Carrera 100 y Carrera 127, para ampliación de las calzadas vehiculares a tres (3) carriles ciclo-infraestructura en ambos costados.

En la actualidad estos diseños se encuentran en proceso de revisión por parte de la Secretaría de Infraestructura

La suma que se solicita, es la estimada para la construcción del proyecto de empalme entre Carrera 100 y el puente sobre el Río Lili, el cual ya fue





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

diseñado por INVIAS, y la ampliación propiamente dicha, incluida la solución a desnivel en su intersección con la Vía a Puerto Tejada, entre Río Lili y Carrera 127.

- **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA CIUDAD DE CALI ENTRE CARRERA 80 Y VÍA A PUERTO TEJADA, SANTIAGO DE CALI**

DESCRIPCION: Construcción Puente Av. Ciudad de Cali sobre Rio Lili (ampliación 300 m doble calzada) Empalme puente.

FICHA EBI: 18028950

Vigencias futuras:

2018: \$ 13.928.432.403

Total vigencias futuras excepcionales = \$13.928.432.403

Antecedentes y justificación

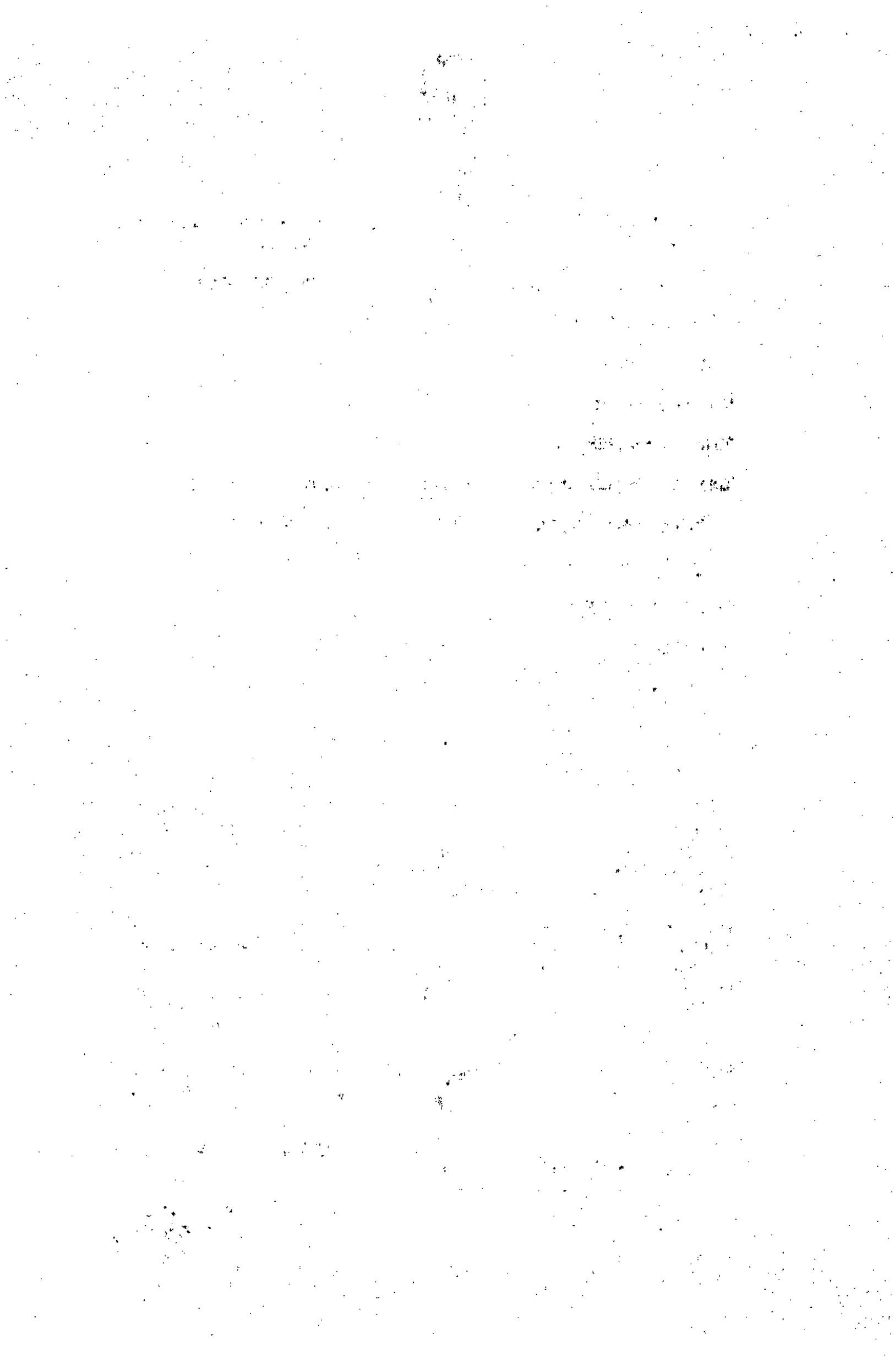
En la actualidad la Avenida Ciudad de Cali, está construida y en funcionamiento desde la Carrera 1ª (salida hacia Palmira) hasta la Carrera 50 (Canal CVC Sur), y en proceso de construcción entre Carreras 50 y 80 incluidos los puentes sobre el Canal CVC Sur y el Río Meléndez. Entre Carreras 80 y 101, están construidas y operando las calzadas de servicio, falta diseñar y construir las calzadas principales.

Mediante contrato de Consultoría N° 4151.26.1.847 de 2016, se ejecutaron los estudios y diseños para la construcción del puente mixto (vehicular, peatonal, ciclo infraestructura) en la Avenida Ciudad de Cali, sobre el rio Lili con su encausamiento, el cual está en proceso de revisión por parte de la Secretaría de Infraestructura.

El proyecto consiste fundamentalmente en la prolongación de la Avenida Ciudad de Cali, mediante la construcción de un puente sobre el rio Lili y sus correspondientes vías adyacentes desde la carrera 101 hasta la carrera 109, logrando de esta manera la integración de una parte importante de este corredor vial, cuyo propósito principal es la descongestión del sur de la ciudad.

El diseño de la estructura, inicialmente contempló la construcción de un puente con una luz de 140m; sin embargo, por viabilidad económica y luego de realizar varios intentos con distancias desde 35 hasta 60 metros, finalmente se obtiene una luz de 45m, en estructura metálica. Para complementar la luz faltante, se proyecta la implementación de terraplenes sobre el cauce del río, los cuales se encuentran sobre dos box culvert que sirven a su vez para aumentar la sección hidráulica de la estructura.

La sección transversal proyectada incluye dos calzadas con 3 carriles por sentido, separador de 2m y andenes de 3.5m en ambos lados, los cuales incluye un espacio para ciclovía de 1.5 m. de ancho, la longitud del área de





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

afectación tanto del puente como de las vías de acceso es de 890 metros aproximadamente, desde la Carrera 101 hasta la Carrera 109.

• **REPARACION DE PUENTES PEATONALES EN SANTIAGO DE CALI**

Descripción: Reparación de Puentes Peatonales

FICHA EBI: 18028922

Vigencias futuras:

2018: \$ 4.854.288.091

Total vigencias futuras excepcionales= \$ 4.854.288.091

• **REPARACION DE PUENTES VEHICULARES EN SANTIAGO DE CALI**

Descripción: Reparación de Puentes vehiculares

FICHA EBI: 18028923

Vigencias futuras:

2018: \$ 467.911.909

Total vigencias futuras excepcionales = \$ 467.911.909

Antecedentes y justificación

Mediante Convenio Interadministrativo 4151.0.26.1.734 de 2.015 con la Universidad del Valle, la Secretaría de Infraestructura desarrolló el Inventario y Diagnóstico preliminar de los puentes peatonales y vehiculares del Municipio de Cali, con el fin de implementar un Sistema de Información Georeferenciada de los mismos.

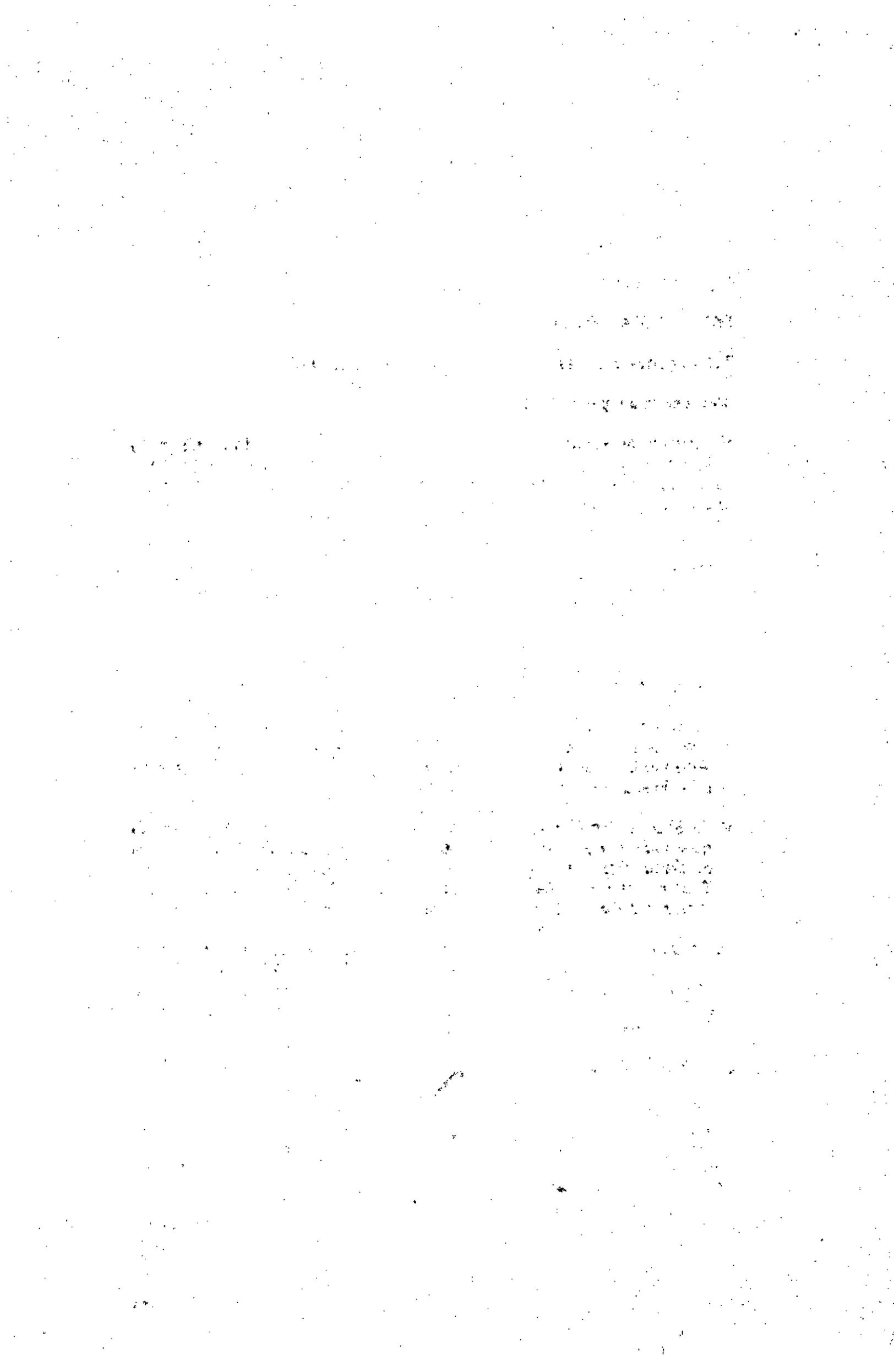
Como resultado de este Inventario se identificaron las condiciones críticas de cada uno de los puentes con el propósito de establecer prioridades de rehabilitación y/o reparación y/o reemplazo.

Mediante Contrato de Consultoría 4151.0.26.1.887 de 2.016, se desarrollaron los Estudios y Diseños para la Rehabilitación y/o Reparación de los veinticinco (25) puentes calificados como más críticos.

Las intervenciones que requieren estas estructuras, tienen un costo promedio de \$ 300 millones por cada uno, con diferentes grados de intervención.

• **CONSTRUCCIÓN DE RETORNOS VÍA CALI - JAMUNDÍ (RUTA 2504) ,
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.**

Descripción: Construcción de Retorno, Norte-Norte, ruta 2504 (vía Cali - Jamundi) K108+000 a K109+650 entre carreras 143 y 146, hacia Vía a Cascajal, Corregimientos Pance y el Hormiguero.





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

FICHA EBI: 18028924

Vigencias futuras:

2018: \$ 2.974.369.084

Total vigencias futuras excepcionales = \$ 2.974.369.084

Antecedentes y justificación

El proyecto se encuentra localizado en el sur de la ciudad de Santiago de Cali, en la ruta 2504, vía que comunica a los municipios de Cali con Jamundí, en el PR111+000, donde se proyecta la construcción de un retorno hacia el norte, el cual incluye bahías, carriles de aceleración y desaceleración.

El estudio de tránsito analiza el corredor directamente involucrado, es decir la ruta 2504, vía Cali-Jamundí, desde el PR111+000 al PR113+000. En la actualidad la vía cuenta con dos calzadas aisladas por un separador con bordillo, con carriles de 3.65 de ancho, estas calzadas carecen de bermas y distancia lateral, como se aprecia en la fotografía siguiente.

El retorno que se proyecta construir tiene dos propósitos esenciales:

- ✓ Disminuir en aproximadamente seis (6) kilómetros el recorrido de ingreso a las viviendas y pequeñas industrias localizadas en el Callejón Cascajal, teniendo en cuenta que en la actualidad deben hacerlo en el retorno El Castillo situado tres (3) kilómetros adelante, y
- ✓ Facilitar el ingreso en el corto plazo de la mano de obra para la construcción de la primera etapa del proyecto ZONAMERICA, y en el mediano plazo del personal que va a laborar en la Zona Franca Tecnológica de ZONAMERICA, la cual generará cerca de 8.000 empleos inicialmente, y 18.000 una vez totalmente terminado.

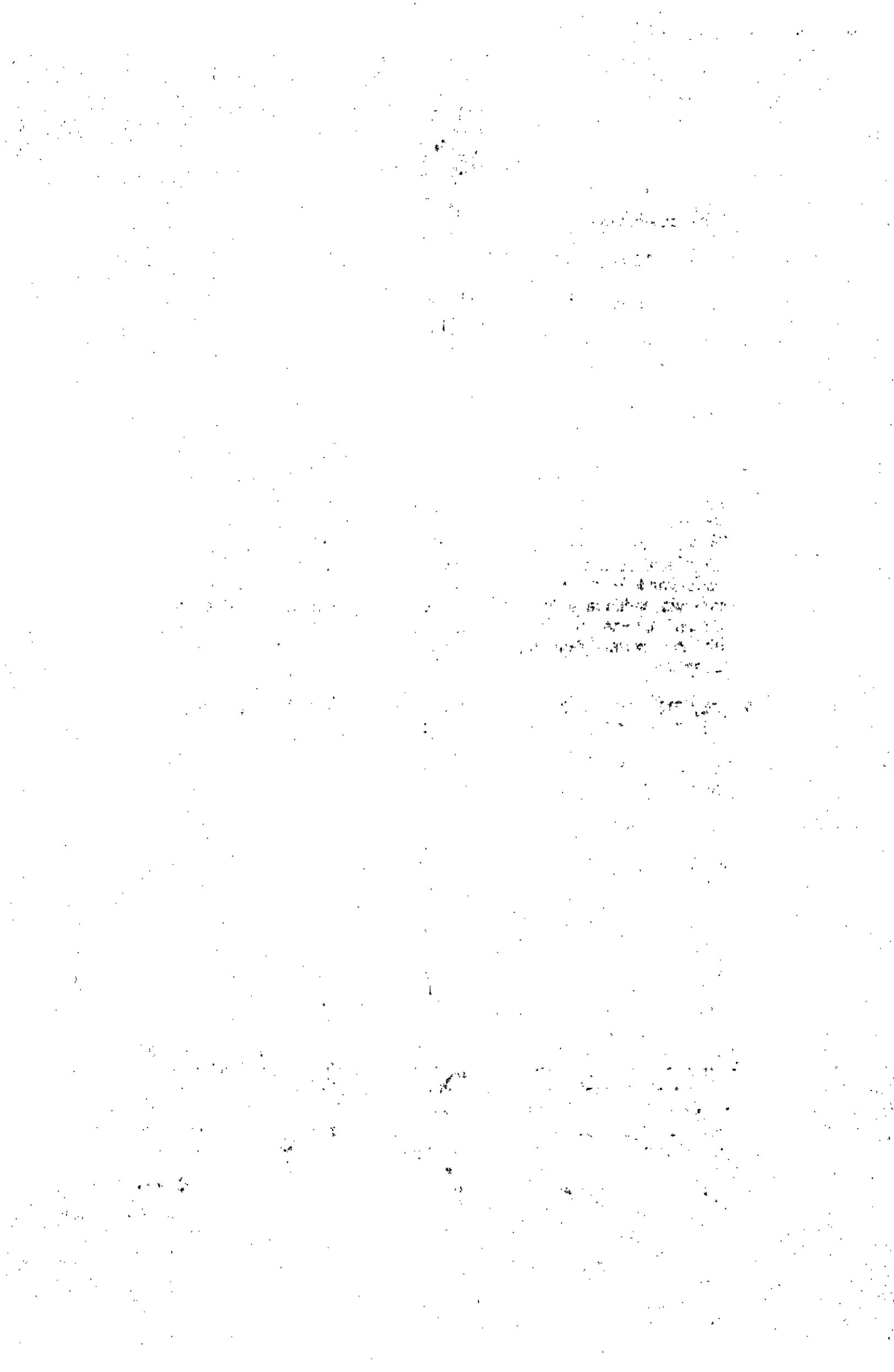
Después de hacer las correspondientes proyecciones de tráfico teniendo en cuenta el proceso de implementación del proyecto ZONAMERICA se determinó que era necesaria la construcción de un retorno en las inmediaciones del Cementerio Metropolitano del Sur y la Universidad Antonio Nariño.

• **MEJORAMIENTO VÍA CASCAJAL ENTRE VÍA CALI - JAMUNDÍ Y VÍA A PUERTO TEJADA, SANTIAGO DE CALI.**

Descripción: Mejoramiento vía Cascajal (Carrera 143) entre vía Cali-Jamundí y vía Puerto Tejada, El Hormiguero.

FICHA EBI: 18028925

Handwritten signature





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

Vigencias futuras:

2018: \$ 6.603.902.104

Total vigencias futuras excepcionales = \$ 6.603.902.104

Antecedentes y justificación

El corredor vial en estudio se encuentra localizado en el sur de la ciudad de Santiago de Cali, en el departamento del valle del Cauca, en la zona de Cascajal, cuyo acceso corresponde al trayecto en estudio, y conecta la vía de Cali – Jamundí (PR111+640) y la vía a puerto Tejada.

La zona de influencia directa corresponde al corredor que sirve de acceso a la zona de Cascajal, el cual se compone de 3.3 kms de calzada con sección de calzada reducida y condiciones regulares de operación, además, sirve como conexión entre una vía primaria que corresponde a la vía que comunica a Cali con Jamundí (RUTA 2504) y una vía secundaria, corredor que conduce de Cali a Puerto Tejada (25CC11), tiene especial trascendencia como principal zona de influencia directa el corregimiento de El Hormiguero al cual pertenece la vereda de Cascajal.

• **CONSTRUCCIÓN CORREDOR VIAL VUELTA DE OCCIDENTE, ZONA RURAL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.**

Descripción: Vuelta de Occidente Tramo 2 Puente sobre rio Pichinde - Vía pavimentada la leonera.

FICHA EBI: 18028926

Vigencias futuras:

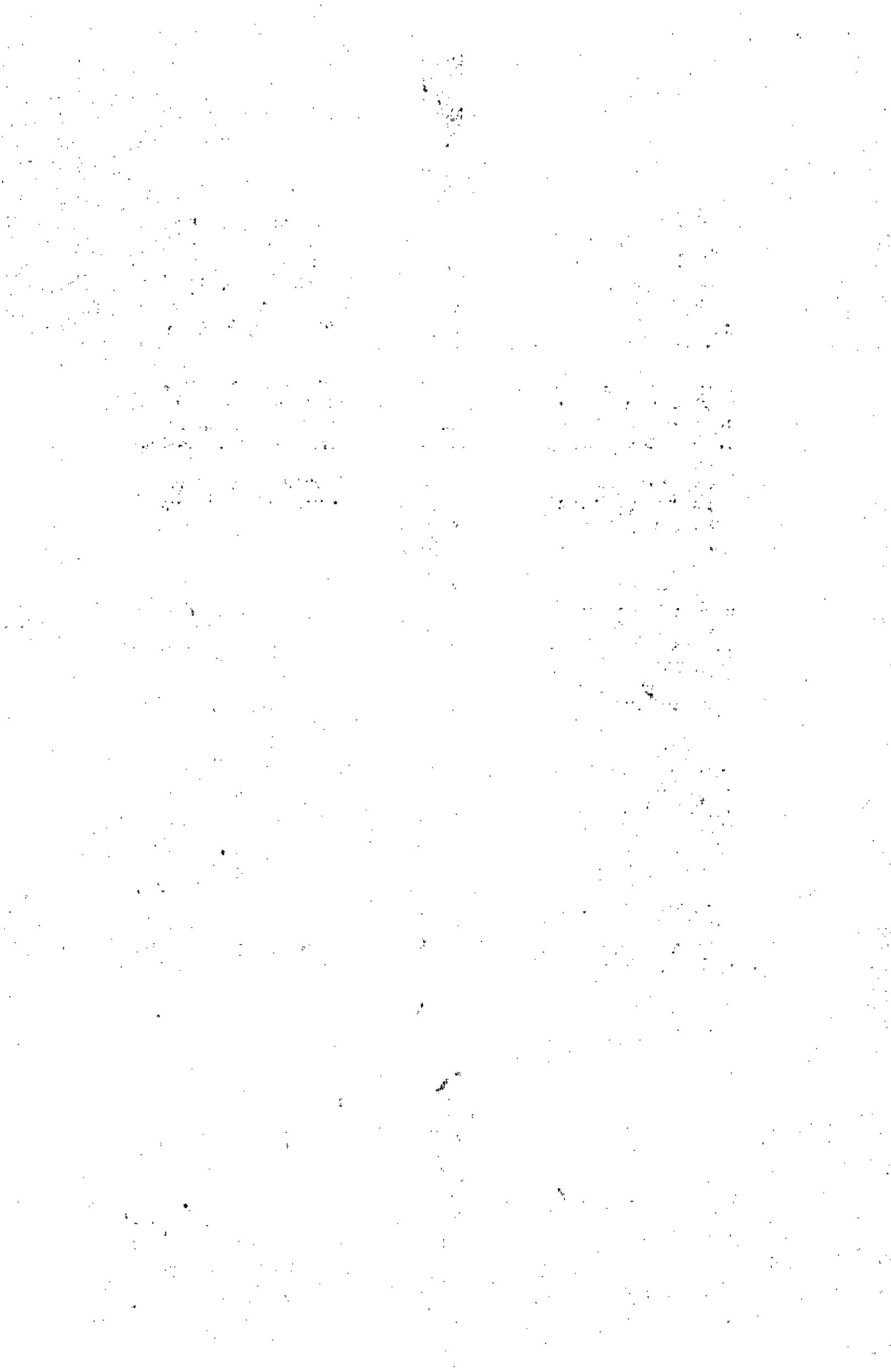
2018: \$ 4.600.000.000

2019: \$ 4.100.000.000

Total vigencias futuras excepcionales = \$8.700.000.000

Antecedentes y justificación

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura – requiere adelantar proyectos de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de las vías rurales en los corregimientos que conforman el territorio municipal, los cuales son muy importantes, por ser las zonas o sectores por donde se movilizan el transporte público y particular, y por lo tanto, la producción de insumos agrícolas, el turismo ecológico y en general el intercambio comercial y de servicios. Entre los corredores viales de gran trascendencia para la ciudad de Cali, y en general el Municipio, se encuentra el denominado corredor vial "Vuelta de Occidente".





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

La Vuelta de Occidente es una vía que se caracteriza por permitir aminorar los tiempos de movilidad a los habitantes de la zona de ladera del municipio de Cali, interconectándolos con la zona urbana y permitiéndoles mejorar, no solo el tránsito y distancia entre los corregimientos, sino también, el traslado de los productos agrícolas y pecuarios que son producidos en este sector montañoso, logrando establecer relaciones sociales y económicas con la ciudad de Cali, y municipios aledaños.

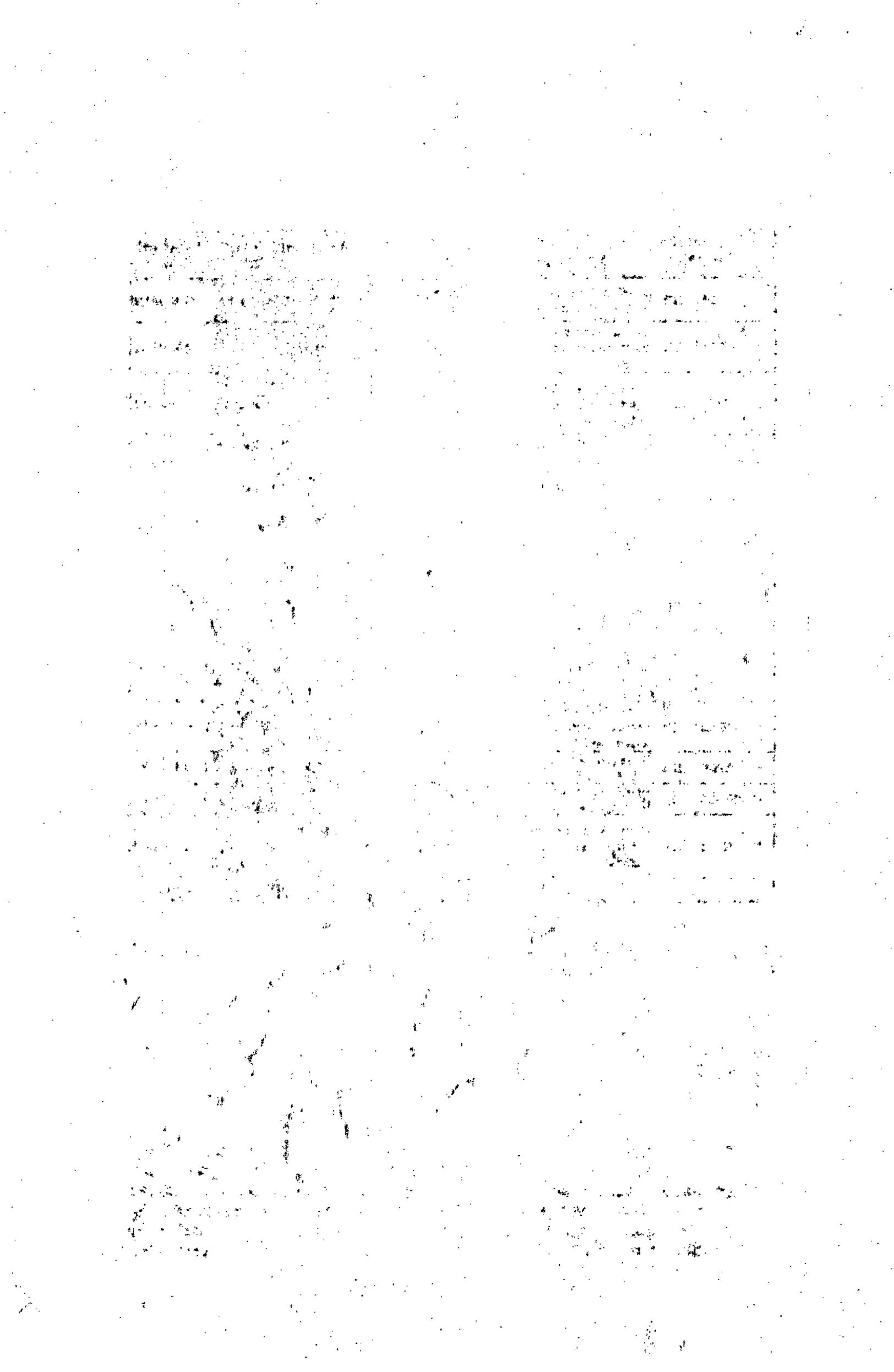
Este sector del municipio de Cali que está integrado por el corredor vial de cinco corregimientos, cuenta con unos 8000 habitantes y se resalta el hecho que, esta zona de ladera, está siendo muy apetecida por la comunidad caleña para el desarrollo de proyectos habitacionales de veraneo y turísticos,

aprovechando su cercanía a la ciudad, el agradable clima y demás oferta de bienes y servicios ambientales que representa, por tales fortalezas, algunos gremios y comunidad organizada le apuestan a proyectos culturales, gastronómicos y turísticos ecológicos rurales.

La "Vuelta de Occidente" corresponde a una vía de tercer orden que integra la zona rural de ladera del Municipio de Cali, en su parte noroccidental, en una extensión total aproximada de 28.6 Km. El primer tramo de este corredor vial une los corregimientos del área rural por dos puntos de acceso, conectando desde el sector de Bellavista en la ciudad de Cali (carretera a Cristo Rey) con la vía al mar (Cali - Buenaventura), pasando por los corregimientos de Los Andes, Pichindé, La Leonera, Felidia y Saladito.

Con el propósito de rehabilitar y mejorar esta vía de gran importancia para el Municipio, pues dicho proyecto de rehabilitación está considerado como de *utilidad pública e interés social* en el Plan de desarrollo municipal, hace aproximadamente diez años, la Administración Municipal de Cali, inició el proceso para la contratación de su pavimentación por sectores. Es así como en la actualidad, del primer tramo mencionado anteriormente, solo falta por pavimentar 8.8 kilómetros de la vía que va desde el sitio conocido como Ventiaderos en el Corregimiento de Los Andes (Comuna 56), hasta la vía el inicio de la vía pavimentada en el Corregimiento de La Leonera.

En el cuadro siguiente se establece la relación detallada de los proyectos a ejecutar con los recursos del crédito.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

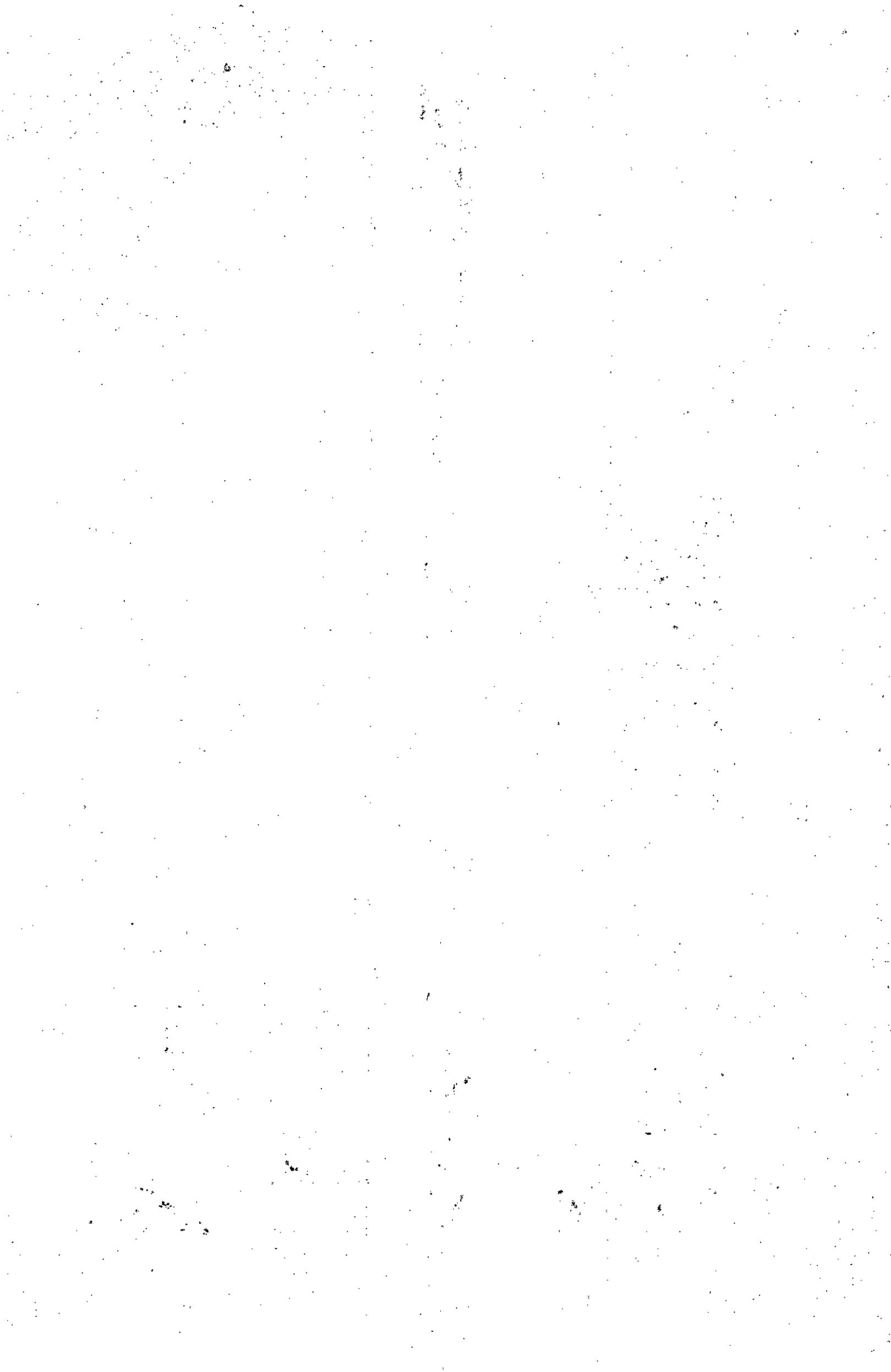
No	BP	FONDO	PROYECTOS	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
1	18028955	6203	Construcción de Cicloinfraestructura en la ciudad de Santiago de Cali	Construcción Cicloinfraestructura 100 km y calle 5	\$ 10.397.509.247	\$ 8.597.462.281	\$ 18.909.368.529
2	18028918	6203	Construcción de puente vehicular sobre río Lili - Via Cali - Jamundí, Santiago de Cali	Construcción Puente sobre Río Lili Via Cali-Jamundí PR116 + 776	\$ 8.389.157.520		\$ 8.389.157.620
3	18028927	6203	Ampliación de infraestructura via Cali Jamundí entre río Lili y carrera 127, Santiago de Cali	Tramo vial Ampliación Via Cali-Jamundí (Corredor verde) entre carrera 100 puente río Lili y carrera 127	\$ 66.951.024.139	\$ 7.139.987.075	\$ 44.091.011.214
4	18028950	6203	Construcción de Infraestructura vial Avenida Ciudad de Cali entre carrera 80 y Via a Puerto Tejada, Santiago de Cali	Construcción Puente Av. Ciudad de Cali sobre Río Lili (ampliación 300 m doble calzada) Empalme puente	\$ 13.928.432.403		\$ 13.928.432.403
5	18028924	6203	Construcción de Retornos via Cali - Jamundí (ruta 2504), Municipio Santiago de Cali	Construcción de Retorno, Norte-Norte, ruta 2504 (via Cali - Jamundí) K108+000 a K109+650 entre carreras 143 y 146, hacia Via a Cascajal, Corregimientos Pance y el Hormiguero	\$ 2.974.369.084	\$ -	\$ 2.974.369.084
6	18028926	6203	Construcción corredor vial Vuelta de Occidente, zona rural Municipio santiago de Cali	Vuelta de Occidente Tramo 2 Puente sobre río Pichinde - Via pavimentada la leonera	\$ 4.600.000.000	\$ 4.100.000.000	\$ 8.700.000.000
7	18028921	6203	Construcción de intersección a desnivel en la calle 70 con Avenida 3N, Santiago de Cali	Adecuación intersección Calle 70 con Av. 3N (SAMECO)	\$ 16.144.918.616	\$ 3.389.555.524	\$ 19.534.474.140
8	18028929	6203	Construcción de intersección a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali	Construcción Puente de la Carrera 100 con Calle 25	\$ 18.116.986.372		\$ 18.116.986.372
9	18028922	6203	Reparación de puentes peatonales en Santiago de Cali	Reparación de Puentes PEATONALES	\$ 4.854.288.091		\$ 4.854.288.091
10	18028923	6203	Reparación de puentes vehiculares en Santiago de Cali	Reparación de Puentes vehiculares	\$ 467.911.909		\$ 467.911.909
11	18028925	6203	Mejoramiento Via Cascajal entre via Cali - Jamundí y via a Puerto Tejada, Santiago de Cali	Mejoramiento via Cascajal (Carrera 143) entre via Cali-Jamundí y via Puerto Tejada, El Hormiguero	\$ 6.603.902.104		\$ 6.603.902.104
TOTALES					\$ 123.372.896.584	\$ 23.187.004.880	\$ 146.560.901.464

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

3.1 Constitucionales:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

"ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

3.2 Legales:

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de Vigencias Futuras excepcionales tiene su fundamento legal en la Ley 1483 de 2011.

"Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

Parágrafo 2°. *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."*

3.3 Normas Locales:

El Municipio de Santiago de Cali, modifica su Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo 17 de 1996) mediante los Acuerdos 198 de 2006 y 211 de 2007. De ello, es importante resaltar el artículo 1° del Acuerdo 211 de 2007 el cual dice:

"Artículo 1: Adicionar en el artículo 1 del Acuerdo No. 198 de 2006, los siguientes parágrafos:

Parágrafo 1: Adóptese las vigencias futuras ordinarias y excepciones de conformidad lo establecido de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes.

(...)"

3.4 Marco Jurisprudencial

- Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte..."

✓

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT
NO. 100

BY
J. H. SCHNEIDER
AND
R. M. WATSON

RECEIVED
MAY 15 1963

DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS
60637

1963



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- Sentencia C- 023 de 1996

"(...) Artículo 9º: Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de provisiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

- Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

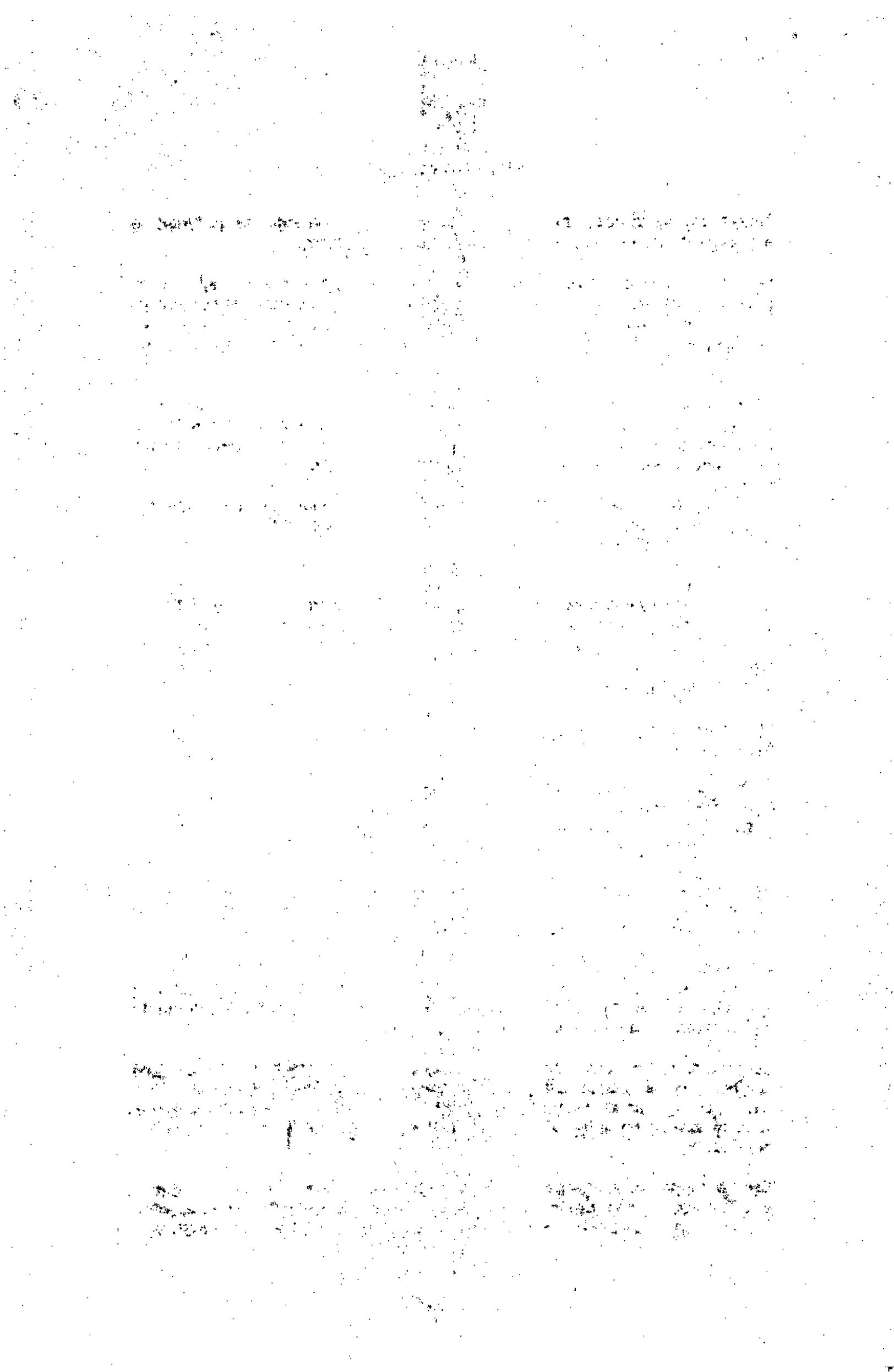
"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones –o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras..."

Teniendo en cuenta la regulación legal, el Municipio da aplicación a las vigencias futuras establecidas en la Ley 1483 de 2011, revisando el cumplimiento de cada uno de los requisitos que las normas señalan:

- **Cumplimiento de los requisitos de la Ley 1483/2011**

A continuación se relacionan los requisitos consagrados en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, acreditando su cumplimiento en el presente Proyecto de Acuerdo para las vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Infraestructura.

"En las Entidades Territoriales, las Asambleas o Concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, pueden autorizar la asunción de obligaciones bajo vigencias





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

"a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos."

Este requisito se cumple por el presente Proyecto de Acuerdo conforme al análisis efectuado en el acápite de proyectos de infraestructura de la presente exposición de motivos, de conformidad con la viabilidad que otorga el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para dichos efectos.

"b) "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo, las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003."

La presente iniciativa cumple con este requisito, toda vez que, según certificación emitida por el Subdirector de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el Proyecto de Acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme oficio No. 201741310200015954 del 28 de julio de 2017

c) "Se cuente con la aprobación previa del CONFIS territorial o el Órgano que haga sus veces."

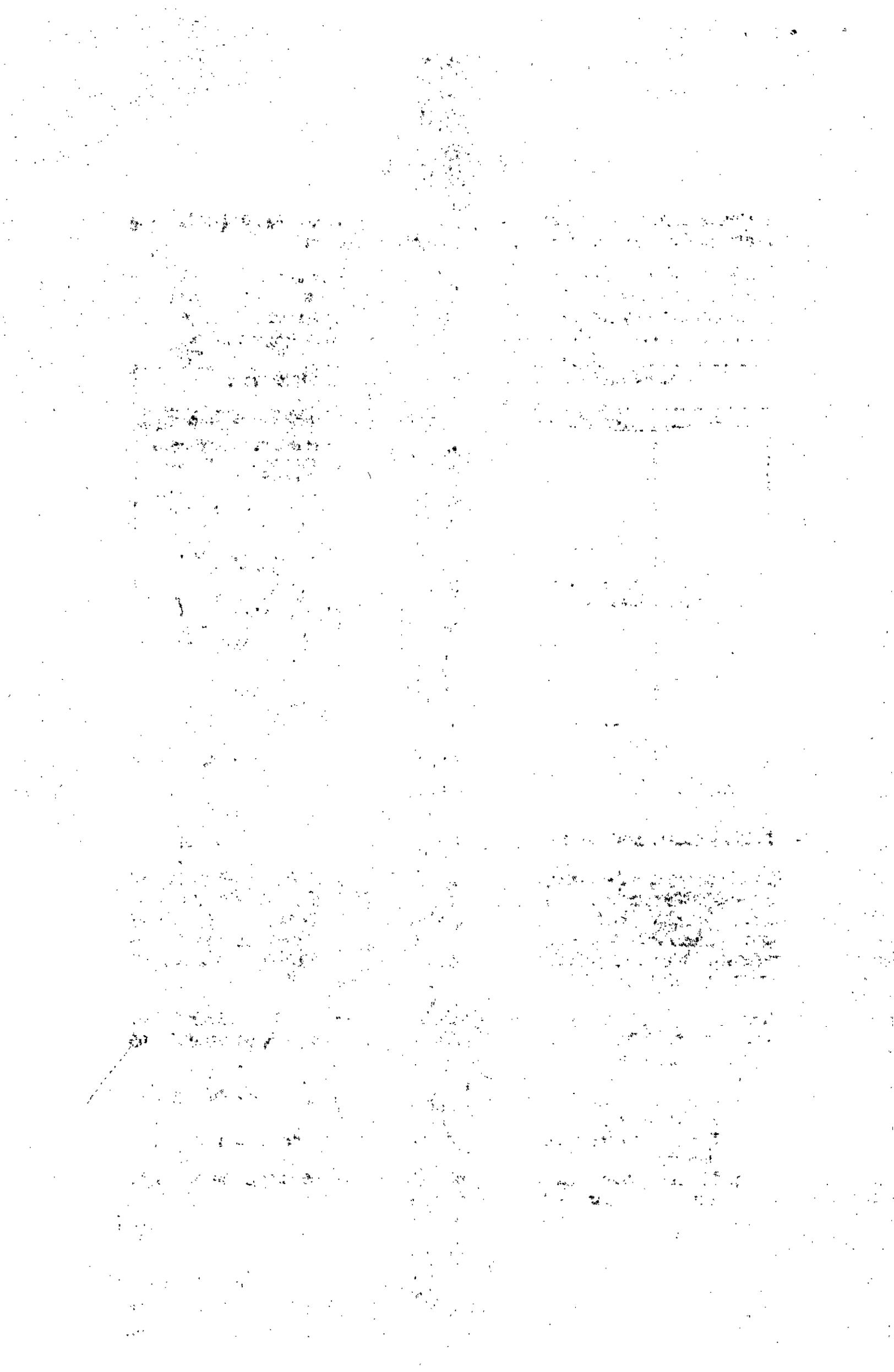
El Proyecto de Acuerdo cuenta con aprobación del Consejo de Política Fiscal (CONFIS) Municipal para la constitución de vigencias futuras excepcionales para cubrir el pago de la ejecución de los proyectos de infraestructura. En cumplimiento a este requisito, se anexa copia del Acta 034 de julio 28 de 2017.

d) "Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

Los proyectos a ejecutar por parte de la Secretaría de infraestructura Municipal no conllevan inversión nacional, razón por la cual no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación para la autorización de las vigencias futuras excepcionales de que trata este punto.

e) "Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003. "

Este proyecto de acuerdo cumple con este requisito como lo hace constar la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal expedida el 28 de julio de 2017 mediante Orfeo 201741310200015954. 





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

4. Concordancia de los Proyectos con el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Cali Progresa Contigo” adoptado por Acuerdo N° 396 del 2016.

Mediante Orfeo 201741320400015754 del 31 de julio de 2017, el DAPM emite concepto favorable para la presentación de la iniciativa acordal por cuanto los proyectos que avalan dicha solicitud se encuentran enmarcados en las siguientes Líneas, Componentes e Indicadores de Producto del Plan de Desarrollo, así:

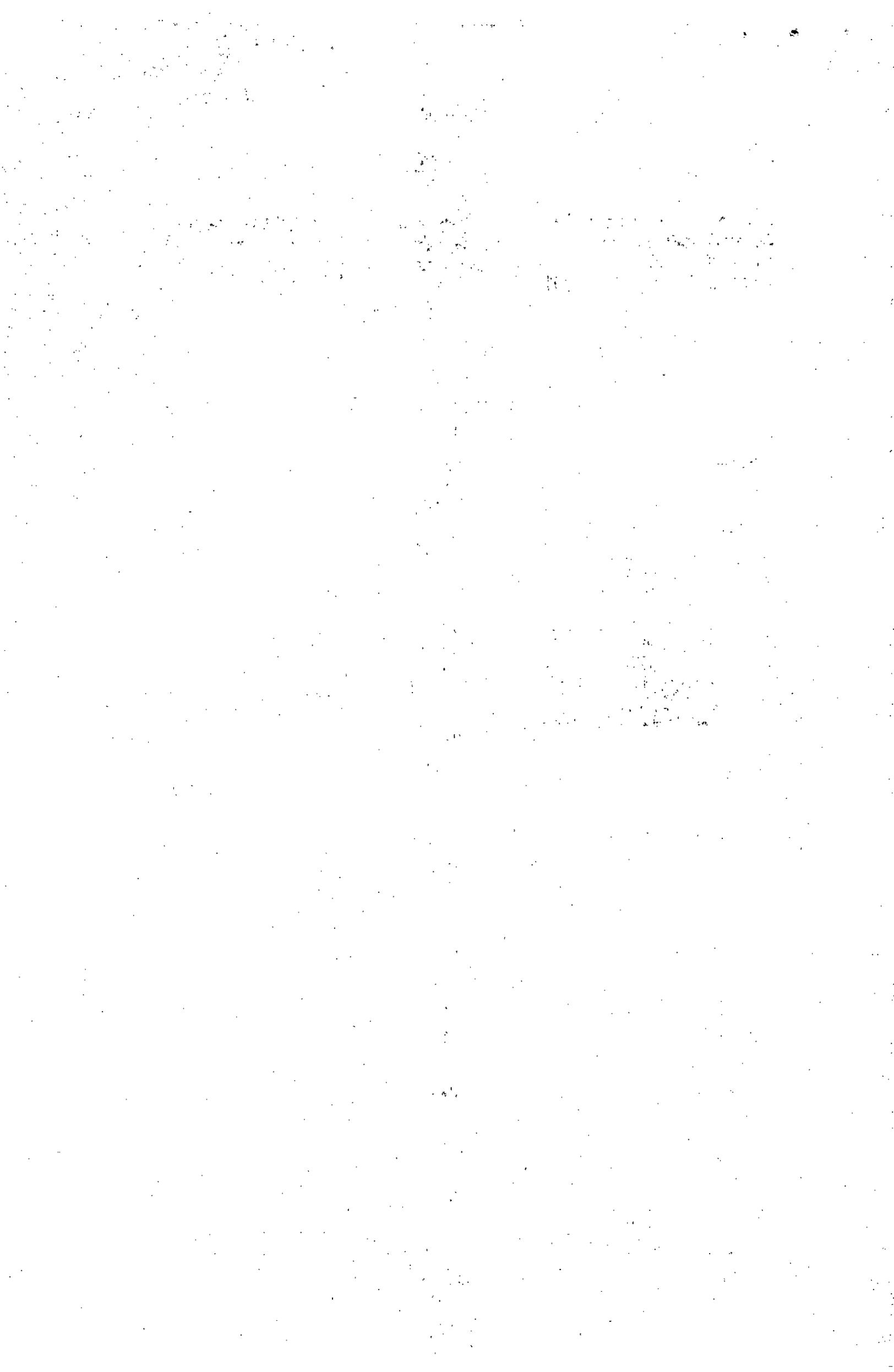
Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 “Cali progresa contigo”			
Eje	Componente	Programa	Indicador de Producto
2. Cali amable y sostenible	2.1 Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible	2.1.2 Movilidad en bicicleta	Red de ciclo-infraestructura (ciclo-ruta, bici-carril, bici-bus) construida
		2.1.4 Infraestructura para la movilidad en transporte privado	Intersecciones a desnivel construidas
			Vías y obras de drenaje en zona urbana y rural construidas
			Puentes vehiculares zona urbana y rural mantenidos
	Frentes de trabajo de las 21 Megaobras a realizar por el sistema de contribución por valorización ejecutadas		
2.2 Ordenamiento territorial e integración regional	2.2.2 Ciudad – región	Corredor verde construido	

5. Certificación del Impacto Fiscal de la Iniciativa

La Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en constancia el día 31 de julio de 2017 mediante Orfeo 201741310200016174 en el que certifica que el proyecto de acuerdo no consagra gastos adicionales que afecten las proyecciones del Plan financiero; conforme lo señala el literal b, del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, y que se cumplen con los indicadores de la ley 358 de 1997 de solvencia y sostenibilidad.

Se anexan a la presente exposición los documentos exigidos por el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, para que el Honorable Concejo tramite la autorización de vigencias futuras, así:

- a) Acta del CONFIS Municipal que aprueba las vigencias futuras excepcionales.
- b) El concepto del impacto fiscal en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio,
- c) Concepto que determina la relación de los proyectos de inversión contemplados, con el Plan de Desarrollo Municipal





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie y apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras excepcionales para las vigencias fiscales 2018 y 2019 en los términos por ella contemplados

Atentamente,


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó y Elaboró: Lina María Arias Moreno – Abogada contratista Secretaría de Infraestructura 
William González Pérez - Ing. Secretaría de Infraestructura
Constanza Lucia Moreno – Ing. banco de proyectos, Secretaría de Infraestructura 

Revisó: Marcial Enrique Quiñones Quiñones – Secretario de Infraestructura 
Diego Ramiro Obando - Jefe oficina Gerente del Proyecto, Secretaría de Infraestructura 
Diego Fernando Pérez Duque - Subsecretario de Apoyo Técnico 
Octavio Ramírez Cuartas - Subsecretario de infraestructura y Mantenimiento vial
María Ximena Román García – Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Patricia Hernández Guzmán – Directora Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
María de las Mercedes Romero Agudelo- Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Lina María Sinisterra Mazariegos – Secretaria de Gobierno





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 1 de la ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 211 de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir vigencias futuras excepcionales del presupuesto de las Vigencias 2018 y 2019 por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 146.569.901.464) Pesos M/cte. para la ejecución de los proyectos que a continuación se detallan:

No	EP	FONDO	PROYECTOS	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
1	18028955	6203	Construcción de Cicloinfraestructura en la ciudad de Santiago de Cali	\$ 10.341.908.247	\$ 8.567.462.281	\$ 18.909.368.528
2	18028918	6203	Construcción de puente vehicular sobre río Lili - Vía Cali - Jamundí, Santiago de Cali	\$ 8.389.157.620	\$ -	\$ 8.389.157.620
3	18028927	6203	Ampliación de Infraestructura vía Cali Jamundí entre río Lili y carrera 127, Santiago de Cali	\$ 36.951.024.139	\$ 7.139.987.075	\$ 44.091.011.214
4	18028950	6203	Construcción de Infraestructura vial Avenida Ciudad de Cali entre carrera 80 y Vía a Puerto Tejada, Santiago de Cali	\$ 13.928.432.403	\$ -	\$ 13.928.432.403
5	18028924	6203	Construcción de Retornos vía Cali - Jamundí (ruta 2504), Municipio Santiago de Cali	\$ 2.974.369.084	\$ -	\$ 2.974.369.084
6	18028928	6203	Construcción corredor vial Vuelta de Occidente, zona rural Municipio Santiago de Cali	\$ 4.600.000.000	\$ 4.100.000.000	\$ 8.700.000.000
7	18028921	6203	Construcción de intersección a desnivel en la calle 70 con Avenida 3N, Santiago de Cali	\$ 16.144.918.016	\$ 3.388.585.024	\$ 19.534.474.140
8	18028929	6203	Construcción de intersección a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali	\$ 16.116.986.372	\$ -	\$ 16.116.986.372
9	18028922	6203	Reparación de puentes peatonales en Santiago de Cali	\$ 486.288.091	\$ -	\$ 486.288.091
10	18028923	6203	Reparación de puentes vehiculares en Santiago de Cali	\$ 467.311.909	\$ -	\$ 467.311.909
11	18028925	6203	Mejoramiento Vía Cascajal entre vía Cali - Jamundí y vía a Puerto Tejada, Santiago de Cali	\$ 6.603.602.104	\$ -	\$ 6.603.602.104
TOTALES				\$ 123.372.896.584	\$ 23.197.004.880	\$ 146.569.901.464

Parágrafo 1.- El valor total de las vigencias futuras excepcionales para la ejecución de los proyectos referenciados en el presente artículo en la vigencia fiscal 2018, asciende a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 123.372.896.584) Pesos M/cte.

Parágrafo 2.- El valor total de las vigencias futuras excepcionales para la ejecución de los proyectos referenciados en el presente artículo en la vigencia fiscal 2019, asciende



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO"

a la suma de VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 23.197.004.880) Pesos M/cte.

Parágrafo 3.- El valor total de ejecución de los proyectos referenciados en el presente artículo asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 146.569.901.464) Pesos M/cte. financiados con recursos del empréstito facultado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante Acuerdo No. 0415 de 2017.

ARTÍCULO 2°. - El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO 3°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2017

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Diego Ramiro Obando D - Jefe oficina - Secretaría de Infraestructura
Constanza Lucia Moreno - Profesional contratista, Secretaría de Infraestructura
William González Pérez - Profesional contratista, Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Jaime Alberto Restrepo García - Abogado del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Revisó: Marcial Enrique Quiñones Quiñones - Secretario de Infraestructura
Diego Fernando Pérez Duque - Subsecretario de Apoyo Técnico
Octavio Ramírez Cuartas - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento vial
María Ximena Román García - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Patricia Hernández Guzmán - Directora Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
María de las Mercedes Romero Agudelo - Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Lina María Sinisterra Mazariegos - Secretaria de Gobierno